



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 400-4994-21.-

RESOLUCION N° 000076 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Provincial N° 10.425-G-2.019 de "Creación de la Comisión destinada a la Regularización Dominial" del inmueble individualizado como Lote Rural N° 41 Padrón F-51 ubicado en la Localidad de El Fuerte de titularidad del Estado Provincial, el Decreto-Acuerdo N° 2.862-G.-2.021 ratificado por Ley Provincial N° 6.224; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo primordial de la creación de la Comisión, es regularizar la situación dominial de aquellos particulares que hubieran adquirido fracciones de tierra mediante Boletos de Compraventa suscriptos por la ex Empresa Forestadora del Norte S.A., resolviendo así una situación existente de vieja data y permitiendo el impulso a las actividades productivas en la zona, a través de la políticas públicas de fomento que redunden en beneficio de la población de El Fuerte;

Que, en los instrumentos privados referenciados, no se consignó con precisión las superficies de las parcelas que Forestadora del Norte SA se comprometía a transferir, sino señalando una extensión "aproximada" o "lo que resulte en más o menos dentro de los límites señalados en el croquis";

Que, la determinación exacta de las fracciones se logra recién a través de una operación de mensura de fracción, que en aquella oportunidad no se efectuó, siendo ésta necesaria para el otorgamiento de los títulos a los particulares;

Que, la Ley Provincial N° 6.099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo", admite en su Título I: Del Régimen de Fraccionamiento de Suelo Urbano (artículo 24) un sobrante admisible de 7,5% de la superficie mensurada en caso de haberse producido un déficit o exceso entra la superficie de título y lo mensurado;

Que, respecto a los sobrantes en tierra rural no existe normativa ni reglamentación a aplicar;

Que, al momento de realizar el relevamiento en terreno de las parcelas a regularizar, se observan diferencias entre la superficie consignada en los boletos y la relevada;

Que, las operaciones de medición resultan dificultosas ante la geografía que presenta la Localidad de El Fuerte, además de la escasa precisión de colindancias y referencias consignadas en los citados boletos de compraventa;

Que, el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.425-G-2.019 faculta al Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar los instrumentos legales e impartir las directivas necesarias para la implementación de las disposiciones del mismo.

COPIA FIEL



JORGE FERNANDO CONDORI
AJC DE JEFEATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Gobierno y Justicia

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

2- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 000076 -G-2021-

Por todo ello y en uso de facultades conferidas expresamente:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONGASE para la aprobación de planos de mensura de fracción de inmuebles rurales ubicados en la Localidad de El Fuerte y dentro del marco de regularización de los mismos dispuesto por Decreto N° 10.425-G-2.019, una tolerancia de un 10 % (diez por ciento) entre la superficie consignada en los boletos de compraventa y la que efectivamente surja de la mensura de fracción.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Síga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-



AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

BERNARDO FERNANDO CONDORI
A.C. DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA